



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por LILIAM CLAUDIA GARCIA PEREZ contra JOSE CALIXTO ESTRADA GONZALEZ. Radicación: 20001-31-03-005-2019-00061-00

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, procede el despacho a adicionar el auto de fecha 21 de octubre de 2019, a través del cual se admitió la demanda de la referencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 10 de agosto de 2021 a través del cual se dio por terminado el proceso, en el sentido de levantar las medidas cautelares decretadas que pesan sobre los bienes inmuebles del demandado No 190-4959, 190-538, 190—150792, 190- 150792 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, en consecuencia líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

JUEZ.

LJMB-AMSV

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4142cf5c13baa6d73bbcf1aa11ab95d421659d5c87bca2306d4d280cc823cd**

Documento generado en 31/08/2021 01:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>